

ARTÍCULO 12.- El Presidente Municipal, además de las que le asignan otras disposiciones jurídicas, tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones: I.- Encabezar la Administración Pública Municipal; II.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, teniendo voz para tomar parte en las discusiones y voto de calidad en caso de empate; III.- Convocar y presidir las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento cuando por la urgencia de los asuntos a tratar así lo motiven, o lo soliciten por lo menos la mitad de sus integrantes. IV.- Iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; V.- Ejecutar o vigilar que se ejecuten los acuerdos del Ayuntamiento; VI.- Dirigir y vigilar el correcto funcionamiento y ejercicio de la administración pública municipal; VII.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; VIII.- Vigilar la correcta ejecución de los planes y programas del Municipio; IX.- Dirigir y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; X.- Resolver los casos de duda sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores públicos de la administración pública municipal; XI.- Asignar a las dependencias administrativas el ejercicio de funciones operativas del municipio que no se encuentren atribuidas a alguna dependencia y que sea ineludible su ejercicio; XII.- Proponer al Ayuntamiento la creación, fusión, escisión o supresión de juntas, comités, comisiones, consejos y cualquier otro ente similar, así como asignarle las funciones que conforme a la ley le corresponda; XIII.- Proponer al Ayuntamiento la expedición, reforma o abrogación de Reglamentos, Disposiciones Administrativas o Circulares de carácter general; XIV.- Aprobar manuales, políticas o lineamientos que tiendan a regular los procesos, procedimientos, organización y funcionamiento de las dependencias, órganos y unidades administrativas que integren la administración pública municipal; XV.- Realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales; XVI.- Proponer o adoptar medidas convenientes para promover el progreso, el orden, la tranquilidad y la seguridad en el Municipio; XVII.- Vigilar el eficiente funcionamiento de la Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia, a fin de promover el desarrollo integral de la familia procurando que cada uno de sus miembros logre un desarrollo pleno; XVIII.- Proponer programas específicos que tiendan a la modernización de la Administración Pública Municipal bajo los esquemas de calidad total; XIX.- Analizar y diseñar conjuntamente con servidores públicos responsables de cada área los indicadores de medición para evaluar los avances administrativos del gobierno municipal, así como las variaciones de los resultados; XX.- Situar, integrar e inscribir al municipio en competencias de calidad operativa y de servicios con la finalidad de obtener premios nacionales e internacionales, XXI.- Promover al Municipio como destino nacional e internacional de negocios y convenciones, consolidar los mercados actuales y abrir nuevas opciones para el turismo recreativo, así como establecer y fomentar los lazos para hermanar ciudades; XXII.- Impulsar alternativas de sano esparcimiento, facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales; y XXIII.- Ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Para el despacho de los asuntos de su competencia directa y el mejor desempeño de sus funciones el Presidente Municipal se auxiliará de los servidores públicos que le resulten necesarios, con base en la capacidad presupuestal y otros ordenamientos legales del Municipio.